



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

2008- "AÑO DEL 125° ANIVERSARIO DE LA
CREACIÓN DE LA CIUDAD CABECERA"

///rresponde a los Exptes. HCD-220 y 225/07.-

ORDENANZA N° 4.698.-

AMBIENTES LIBRES DE HUMO DE TABACO

ARTICULO 1°.- Declárese nocivo para la salud de las - - - -
- - - - - - - - - - personas en todo el distrito de Coronel Suárez
el Humo Ambiental de Tabaco (HAT).

Se entiende por Humo Ambiental de Tabaco, el humo u otra
emisión liberada de un producto de tabaco, o el humo
exhalado por una persona que fuma un producto de tabaco.

ARTICULO 2°.- A los efectos de la ordenanza se entiende por
- - - - - - - - - - "Humo Ambiental de Tabaco" (HAT) el humo u
otra emisión liberada de un producto de tabaco, o el humo
exhalado por una persona que fuma un producto de tabaco.

ARTICULO 3°.- Se prohíbe fumar en todos los espacios - - -
- - - - - - - - - - cerrados con acceso público del ámbito Público
del Distrito de Coronel Suárez y del ámbito Privado que
determine la presente Ordenanza.

La prohibición es absoluta en los establecimientos de salud
y educación.

Se prohíbe la comercialización y publicidad del tabaco en
cualquiera de sus modalidades en el sector público del
distrito.-

ARTICULO 4°.- Se prohíbe fumar en lugares cerrados de - - -
- - - - - - - - - - acceso al público y espacios comunes de los
mismos. Entre otros, y a título de mera enunciación, se
entiende que tal prohibición resulta abarcativa, con los
alcances que fija la presente Ordenanza, de:

- a) todas las dependencias y oficinas públicas, tanto
municipales, como provinciales y nacionales.
- b) Restaurantes, bares, confiterías, cafeterías,
comedores, cantinas, pizzerías y casas de lunch.
- c) Lugares en que se brinde el servicio de utilización
de computadoras y/o conexión a Internet, con o sin
servicio de cafetería anexo, habitualmente
denominadas "Cybers".
- d) Salas de recreación, locales de baile y salas de
juego.
- e) Paseos de compra cerrados, galerías comerciales,
sectores públicos de hoteles y demás
establecimientos de alojamientos.



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

2008- "AÑO DEL 125° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA CIUDAD CABECERA"

- f) Salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos que se realizan en espacios cerrados.
- g) Centros culturales, predios feriales y centros de convenciones, salas de lectura, salas de exposición, bibliotecas, museos, estaciones de servicio, salas de espera de estudios profesionales, supermercados y autoservicios.
- h) Salas de fiestas o de uso público en general en las que se permita la entrada a menores de dieciocho (18) años.
- i) Cabinas telefónicas, recintos de cajeros automáticos y otros espacios de uso público de reducido tamaño, oficinas y locales destinados a la atención directa del público, Bancos, kioscos, rotiserías, heladerías y demás establecimientos que elaboren, transformen o vendan alimentos.
- j) Estaciones terminales y/o de trasbordo de micro ómnibus de mediana y larga distancia.
- k) Los vehículos de servicio público de transporte colectivo de pasajeros.
- l) Instituciones deportivas y gimnasios, clubes sociales.

A los efectos del presente Artículo, se entienden por espacios comunes los vestíbulos, corredores, pasillos, escaleras y baños.

ARTICULO 5°.- Queda expresamente establecido que la - - -
- - - - - prohibición de fumar rige tanto para el
personal que trabaje en los sitios cerrados como para el
público general que concurra a ellos.-

ARTICULO 6°.- El propietario, operador, gerente u otra - -
- - - - - persona que administre un lugar comprendido
dentro de los definidos como ambientes libres de humo de
tabaco deberá retirar del alcance del público, ceniceros y
demás elementos relacionados con el hábito de fumar.-

ARTICULO 7°.- Cualquier duda acerca de si el espacio - - -
- - - - - cerrado queda o no comprendido dentro de la
prohibición de la presente Ordenanza, deberá interpretarse
a favor de la protección del ambiente libre de humo.-

ARTICULO 8°.- Se exceptúan de la prohibición establecida en
- - - - - el Artículo 4°:

- a) los patios, terrazas, balcones y demás espacios al
aire libre de los lugares cerrados de acceso al
público.



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

2008- "AÑO DEL 125° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA CIUDAD CABECERA"

- b) Salas de fiestas, cuando estas sean utilizadas para eventos de carácter privado.

ARTICULO 9°.- Es obligatorio informar la prohibición de - -
- - - - - consumo de tabaco, comercialización de
cigarrillos y demás productos derivados del tabaco a través
de carteles indicadores en lugares estratégicos de los
edificios con visibilidad permanente.

Dispónese a cargo del titular o responsable del
establecimiento la obligación de exhibir carteleras y
afiches que adviertan sobre las disposiciones relativas a
ambientes libres de humo de tabaco, indicando el número de
Ordenanza que los regula.

La ubicación y dimensiones de la cartelera y afiches deben
resultar eficaces para hacer conocer que dicho espacio se
trata de un ambiente libre de humo de tabaco.

También se debe dar a conocer los alcances de dichas
prohibiciones al público en general, a todo el personal y a
las empresas prestatarias de servicios.-

ARTICULO 10°.- Antes de conceder una habilitación - - - - -
- - - - - comercial, el Departamento Ejecutivo deberá
hacer conocer, al solicitante, las disposiciones contenidas
en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 11°.- En los ámbitos públicos y privados de - - -
- - - - - atención al público será obligatoria la
existencia de un libro de quejas, reclamos y sugerencias a
disposición del público.-

ARTICULO 12°.- El Municipio fijará las penas a los - - - - -
- - - - - infractores, quedando un libro de registro
de infractores.-

ARTICULO 13°.- El/la directora/a General, propietario/a, -
- - - - - titular, responsable legal y/o responsable
de los ámbitos donde rige la prohibición, podrá solicitar
el auxilio de la fuerza pública cuando fuere necesario.
Será pasible de las siguientes sanciones cuando no realice
el control específico o tuviera una conducta permisiva:

- a) El/la directora/a General, propietario/a, titular,
responsable legal o responsable de los ámbitos y/o
establecimientos donde estuviera prohibido fumar,
que no haga cumplir dicha prohibición, será
sancionado con una multa de diez (10) módulos la
primera infracción. De veinte (20) módulos y
clausura hasta 7 días para la segunda infracción en
un plazo de 48 meses. De cuarenta (40) módulos y



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

2008- "AÑO DEL 125° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA CIUDAD CABECERA"

clausura por 14 días para la tercera infracción, e infracciones subsiguientes y la posible revocación de la habilitación para la quinta infracción en un plazo de 48 meses.

- b) El/la directora/a General, propietario/a, titular, responsable legal o responsable de los ámbitos y/o establecimientos que no cumplan con la obligación de informar, serán sancionados con multa de cinco (5) módulos.

El/la representante legal o responsable de los ámbitos y/o establecimientos descriptos en el Artículo 4° estarán exentos de sanción cuando:

- a) hagan uso del derecho de exclusión del infractor.
b) hayan dado aviso a la autoridad preventora.

ARTICULO 14°.- Los fumadores que violen la prohibición de -
- - - - - fumar en espacios indicados en el Artículo
4°, ya sea fumando o manteniendo cigarrillos encendidos,
recibirán una multa de un (1) módulo, lo que podrá
duplicarse en caso de reincidencia.-

ARTICULO 15°.- Los agentes municipales que infrinjan la - -
- - - - - presente Ordenanza serán pasibles de las
siguientes sanciones:

Primera vez: llamado de atención.

Segunda vez: tres (3) días de suspensión sin goce de
haber.

Tercera vez: cinco (5) días de suspensión sin goce de
haber.

ARTICULO 16°.- Determínese el módulo en un valor - - - - -
- - - - - equivalente al 10% del haber básico
correspondiente al empleado municipal, categoría 17 con
32,5 horas semanales.-

ARTICULO 17°.- Destino de las multas: los importes - - - - -
- - - - - recaudados por la aplicación de las multas
establecidas en la presente, serán asignados a una Cuenta
Especial que deberá crearse en el Cálculo de Recursos y
Presupuesto de Gastos Municipal con el nombre de "Programas
Preventivos y de Lucha Antitabáquica", cuyos recursos serán
afectados exclusivamente a programas de prevención y lucha
contra el consumo de tabaco que implemente la autoridad de
aplicación.-

ARTICULO 18°.- El/la titular o responsable de un - - - - -
- - - - - establecimiento que expenda o provea



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

2008- "AÑO DEL 125° ANIVERSARIO DE LA CREACIÓN DE LA CIUDAD CABECERA"

cigarrillos, cigarros o tabaco en cualquiera de sus formas, a personas menores de dieciocho (18) años, será sancionado/a con multa de cinco (5) módulos la primera infracción. De diez (10) módulos y clausura de hasta dos días, la segunda infracción, dentro de un período de 48 meses. De hasta veinte (20) módulos y clausura de hasta siete días por la tercera infracción, dentro de un período de 48 meses. De hasta cuarenta (40) módulos y clausura de hasta 14 días por la cuarta infracción o por las infracciones subsiguientes, dentro de un período de 48 meses, y la posible revocación de la habilitación por la quinta infracción dentro de un período de 48 meses.-

ARTICULO 19°.- A los efectos del adecuado cumplimiento de -
- - - - la presente Ordenanza, a partir de su promulgación, el Departamento Ejecutivo deberá implementar campañas de sensibilización y educación comunitaria, tales como:

- a) Campañas en establecimientos educativos que informen acerca de los riesgos que implica el consumo de tabaco, promoviendo estilos de vida saludables.
- b) Cursos especiales de educación y capacitación sobre los riesgos para la salud que afrontan los fumadores y no fumadores expuestos al humo ambiental de tabaco.
- c) Planes que tiendan a generar conciencia social sobre el derecho de fumadores y no fumadores a respirar aire sin contaminación por HAT.
- d) Programas de asistencia gratuita para las personas que consuman tabaco interesadas en dejar de hacerlo.
- e) Campañas que intensifiquen la difusión del conocimiento de las patologías vinculadas con el tabaquismo, sus consecuencias, las formas de prevención y tratamiento.

ARTICULO 20°.- El Departamento Ejecutivo determinará la - -
- - - - - cuenta de la cual afectará los recursos para llevar adelante las campañas referidas en el Artículo 18° y determinará en los próximos presupuestos los montos correspondientes a publicidad antitabáquica.-

ARTICULO 21°.- A partir de la entrada en vigencia de la - -
- - - - - presente Ordenanza corresponderá al Departamento Ejecutivo difundir de manera sostenida en el tiempo y a través de medios de comunicación locales los antecedentes y fundamentos del presente programa, la fecha de entrada en vigencia de la prohibición de fumar en los diferentes espacios y las sanciones derivadas de su incumplimiento.-



Honorable Concejo Deliberante de Coronel Suárez

2008- "AÑO DEL 125° ANIVERSARIO DE LA
CREACIÓN DE LA CIUDAD CABECERA"

ARTICULO 22°.- La implementación y el cumplimiento de esta
- - - - - Ordenanza correrán por cuenta de este
Municipio.-

ARTICULO 23°.- A partir de la sanción de la presente - - -
- - - - - Ordenanza quedan sin efecto las Ordenanzas
que se opongan a la presente.-

ARTICULO 24°.- Regístrese, comuníquese al Departamento - -
- - - - - Ejecutivo, cúmplase y oportunamente
archívese.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE CORONEL SUAREZ A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE
AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**